

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las dieciséis horas del día once de diciembre de dos mil veintitrés, reunidos el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga, y los Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García, y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, la que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario Ejecutivo pasó lista de asistencia, habiendo quórum el ciudadano Presidente declaró abierta la sesión, a continuación puso a la consideración de los señores Consejeros el orden del día, el que fue aprobado; enseguida, se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria celebrada el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario Ejecutivo dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio J3F/6337/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual propone, se prorrogue la habilitación conferida al licenciado Fernando Alaín Vallejo Cepeda, Oficial Judicial "B", para que continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la habilitación conferida al licenciado Fernando Alaín Vallejo Cepeda, Oficial Judicial "B", adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, para

que continúe realizando funciones de Secretario de Acuerdos, por el periodo comprendido del cinco de diciembre del año en curso al tres de enero de dos mil veinticuatro; lo anterior, a fin de cubrir la licencia médica otorgada a la licenciada María del Carmen Juárez Valdés.-----

2.- Oficio DA/2769/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Director de Administración del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Ana María Parra Reyna, su nombramiento de Jefa de la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Jesús Luciano Rodríguez Tamez y no obstante a la propuesta que se hace, se estima procedente nombrar en definitiva a la licenciada Ana María Parra Reyna, Jefa de la Unidad Administrativa del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.-----

3.- Oficio AJ/1167/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Jefa del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Norma Edith Salazar Anzaldua, su nombramiento de Jefa de Unidad, adscrita al Archivo Regional del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se estima procedente prorrogar a Norma Edith Salazar Anzaldua, su nombramiento de Jefa de Unidad, adscrita al Archivo Regional del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil veinticuatro.-----

4.- Oficio AJ/1167/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Jefa del Archivo Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida al licenciado Roberto de Jesús Lara Rodríguez, Oficial Judicial “B”, adscrito a la Unidad de Archivo Regional del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, para que continúe realizando funciones de Jefe de Unidad.-----

ACUERDO.- Toda vez que por acuerdo plenario de fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, se autorizó regularizar las situaciones de los Archivos Judiciales Centrales y Regionales con la finalidad de tener una equidad en el aspecto de las nominales, se estima procedente prorrogar la habilitación conferida al licenciado Roberto de Jesús Lara Rodríguez, Oficial Judicial “B”, adscrito a la Unidad del Archivo Regional del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Rio Bravo, para que continúe realizando funciones de Jefe de Unidad, en el propio órgano administrativo, por el término de tres meses, con efectos a partir del cinco de enero de dos mil veinticuatro.-----

5.- Oficio CGSJPAO/1580/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Jesús Edén Reyes Méndez, su nombramiento de Auxiliar Técnico, adscrito a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta ciudad.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante con motivo de la renuncia del Ingeniero Mario Alberto Camarillo Márquez y atendiendo a la petición contenida en el oficio de

cuenta, se prorroga al licenciado Jesús Edén Reyes Méndez, su nombramiento de Auxiliar Técnico, adscrito a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-

6.- Oficio CGSJPAO/1499/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado Gonzalo Sebastián Facundo Aguirre, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrito a las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante con motivo de la promoción del licenciado Mario Assir Salazar Orta, y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga al licenciado Gonzalo Sebastián Facundo Aguirre, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrito a las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-

7.- Oficio CGSJPAO/1500/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a Nayely Saldívar Garza, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial con cabecera en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante del licenciado Jorge Uresti Salazar, y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga a Nayely Saldívar

Garza, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial con cabecera en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-----

8.- Oficio CGSJPAO/1495/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado José Armando Vidales López, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrito a la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Diana Paola Santiago Ramírez, y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga al licenciado José Armando Vidales López, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrito a la Sala de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-----

9.- Oficio CGSJPAO/1577/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Danna Patricia Rodríguez Herrera, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante con motivo de la renuncia de la licenciada Saby Maxayani

Medina Rodríguez, y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga a la licenciada Danna Patricia Rodríguez Herrera, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-

10.- Oficio CGSJPAO/1578/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue al licenciado José Daniel Selvera Morales, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrito a las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Rafael Bautista González, y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga al licenciado José Daniel Selvera Morales, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrito a las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-----

11.- Oficio CGSJPAO/1579/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se prorrogue a la licenciada Cindy Yuridia Torres Sánchez, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, aunado a que

existe vacante con motivo de la promoción de la licenciada Andra Nallely Castruita Castillo y atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga a la licenciada Cindy Yuridia Torres Sánchez, su nombramiento de Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.-----

12.- Oficio 3577 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a Arnold Adrián Zepeda Castellanos, Oficial Judicial "B", para que continúe realizando funciones de Secretario Proyectista.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga la habilitación conferida a Arnold Adrián Zepeda Castellanos, Oficial Judicial "B", adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que continúe realizando funciones de Secretario Proyectista, en el propio órgano jurisdiccional, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro; lo anterior, en virtud de la vacante de la licenciada Dinora Ivone Zamora Martínez.-----

13.- Oficio 1053 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se prorrogue la habilitación conferida a la licenciada Julia Rodríguez Camacho, Oficial Judicial "A", para que continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, y atento a la petición contenida en el oficio de cuenta, se prorroga

la habilitación conferida a la licenciada Julia Rodríguez Camacho, Oficial Judicial “A”, adscrita al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, para que continúe realizando funciones de Secretaria Proyectista, por el término de tres meses, con efectos a partir del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés; lo anterior, en virtud de la vacante con motivo de la renuncia del licenciado Ramiro Francisco del Ángel; por otra parte, se conmina al titular del referido Juzgado así como a la interesada, para que, en lo subsecuente, den debido cumplimiento al Acuerdo General 15/2023 emitido en fecha veinte de abril de dos mil veintitrés por este Pleno del Consejo de la Judicatura.--

14.- Oficio TLA/231/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, del Juez del Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, mediante el cual propone se prorrogue a Fátima de la Cruz Roque Almendarez, su nombramiento de Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, además que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue nombrada Oficial Judicial “B”, aunado que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación y no obstante el sentido de la solicitud que se realiza en el oficio de cuenta, se estima pertinente nombrar en definitiva a Fátima de la Cruz Roque Almendarez, Oficial Judicial “B”, adscrita al Tribunal Laboral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, con efectos a partir del tres de enero de dos mil veinticuatro.-----

15.- Oficio 3540 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante

el cual propone se prorrogue a Oscar Iván Guerra Muñóz, su nombramiento de Oficial Judicial "B".-----

ACUERDO.- Aunado a que toda vez existe vacante con motivo de la renuncia de Glenda Ivette Juárez Gómez y aunado a la propuesta que se realiza en el oficio de cuenta, se prorroga a Oscar Iván Guerra Muñóz, su nombramiento de Oficial Judicial "B", adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del tres de enero de dos mil veinticuatro.-----

16.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre por promoción a la licenciada María Guadalupe Rodríguez García, Secretaria de Acuerdos, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- A C U E R D O -----

Primero.- Se nombra por promoción a la licenciada María Guadalupe Rodríguez García, Secretaria de Acuerdos, y se le adscribe al Juzgado

Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda. **Segundo.-** La profesionista nombrada estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto de la titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, de cumplir y hacer cumplir, sin limitaciones, la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a los titulares del Juzgado Tercero y Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a la interesada, al Director de Administración, el Encargado de la Dirección de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

17.- Oficio 5280 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Secretario de Acuerdos, encargado del despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se prorrogue la comisión conferida a la licenciada Érika Salas Castañeda, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Menor del

referido Distrito Judicial, en dicho Juzgado Tercero de Primera Instancia.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, atendiendo a la petición contenida en el oficio de cuenta se prorroga la comisión conferida a la licenciada Érika Salas Castañeda, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado Menor, en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro.

18.- Oficio CGSJPAO/1498/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone, se nombre en definitiva a Yarithza Ana Stacy Delgado Carreón, Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante con motivo de la renuncia del licenciado Edgar Alfonso Pérez Castillo y considerando que del expediente personal de la servidora judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del doce de octubre de dos mil veintitrés, fue nombrada Auxiliar Jurídico, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva a Yarithza Ana Stacy Delgado Carreón, Auxiliar Jurídico, adscrita a las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, con efectos a partir del doce de enero de dos mil veinticuatro.

19.- Oficio CGSJPAO/1497/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone, se nombre

en definitiva a Edsaú Rodríguez Martínez, Auxiliar Administrativo.-----

ACUERDO.- Toda vez que existe vacante y considerando que del expediente personal del servidor judicial de trato, este Consejo advierte que por acuerdo del tres de octubre de dos mil veintitrés, fue nombrado Auxiliar Administrativo, aunado a la petición que en ese sentido se formula, indicativo de que no existe elemento desfavorable relativo a su actuación, que deba ser tomado en cuenta para la propuesta que se somete en el oficio de mérito, se nombra en definitiva a Edsaú Rodríguez Martínez, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Coordinación General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, con efectos a partir del nueve de enero de dos mil veinticuatro.-----

20.- Oficio JPP/2563/2023 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual propone, se nombre en definitiva a Erick Uriel González Alvarado, Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Considerando la propuesta contenida en el oficio de cuenta, primeramente cabe hacer mención que de los antecedentes con los que cuenta este Consejo, se advierte que a la fecha no existe vacante en la plaza de Oficial Judicial “B” en dicho órgano jurisdiccional; en tal virtud, no obstante el sentido de la propuesta que se hace y considerando las necesidades del servicio en la administración de justicia, se estima pertinente prorrogar la comisión conferida a Erick Uriel González Alvarado, Oficial de Mantenimiento, adscrito a la Unidad Administrativa de Altamira, en el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, así como su habilitación, para que continúe realizando funciones de Oficial Judicial “B”,

en el referido Juzgado, por el término de tres meses, con efectos a partir del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés.-----

21.- Oficio DA/49/2023 del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, mediante el cual propone, se nombre en definitiva a la licenciada Adriana Bravo Mateos, Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, no obstante el sentido de la propuesta y al no existir plaza vacante, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Adriana Bravo Mateos, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Rosa Nelía Herrera Paz.-----

22.- Oficio DA/50/2023 del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado de Primera Instancia Mixto

del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, mediante el cual propone, se nombre en definitiva Dulce María Elizalde Herrera, Oficial Judicial “B”.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, no obstante el sentido de la propuesta y al no existir plaza vacante, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Dulce María Elizalde Herrera, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en González, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Sonia Patricia González Hernández.-----

23.- Oficio CJ/343/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, de la Coordinadora Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Edmundo Castillo Ayala, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Edmundo Castillo Ayala, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en la Coordinación Jurídica del Consejo de la Judicatura del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio.-----

24.- Oficio CGSJPAO/1605/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Marisol García Ochoa, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Marisol García Ochoa, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

25.- Oficio CGSJPAO/1606/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado José David Hernández Campillo, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado José David Hernández Campillo, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

26.- Oficio CGSJPAO/1607/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Marcos Mohamed Hernández Dávila, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Marcos Mohamed Hernández Dávila, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

27.- Oficio CGSJPAO/1608/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Juan Benjamín Arellano Zárate, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Juan Benjamín Arellano Zárate, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

28.- Oficio CGSJPAO/1609/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado José Luis García Pérez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en ésta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado José Luis García Pérez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

29.- Oficio CGSJPAO/1610/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Natali de la Paz Coronado Corrales, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Natali de la Paz Coronado Corrales, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

30.- Oficio CGSJPAO/1611/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Josué Maximiliano Zúñiga Tovar, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en ésta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de

trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Josué Maximiliano Zúñiga Tovar, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera. Por otro lado, y atendiendo a lo solicitado por el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, se comisiona al servidor judicial Zúñiga Tovar al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta capital, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro y hasta en tanto las necesidades del servicio lo requieran.-----

31.- Oficio CGSJPAO/1600/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Marlenne Abisai Silva Rojas, en las funciones de Auxiliar

Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Marlenne Abisai Silva Rojas, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

32.- Oficio CGSJPAO/1588/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Antonio Ibarra Abarca, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las

Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Antonio Ibarra Abarca, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

33.- Oficio CGSJPAO/1589/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada María de los Ángeles Castelán Rodríguez, en las funciones de

Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada María de los Ángeles Castelán Rodríguez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

34.- oficio CGSJPAO/1590/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada

Claudia Denisse Castañeda Castillo, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Claudia Denisse Castañeda Castillo, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

35.- Oficio CGSJPAO/1591/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Michelle

Guadalupe Romero Guillén, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Michelle Guadalupe Romero Guillén, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

36.- Oficio CGSJPAO/1592/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Ana Cristina

Ramírez Macías, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Ana Cristina Ramírez Macías, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

37.- Oficio CGSJPAO/1593/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de María de Jesús

Gámez Rodríguez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a María de Jesús Gámez Rodríguez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-

38.- Oficio CGSJPAO/1594/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Juan Diego Cuevas

Vargas, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Juan Diego Cuevas Vargas, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

39.- Oficio CGSJPAO/1595/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Jorge Arturo

Villanueva Pérez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Jorge Arturo Villanueva Pérez, en las funciones de Auxiliar Jurídico, en las Salas de Audiencias de la Sexta Región Judicial con cabecera en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

40.- Oficio CGSJPAO/1612/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Alexis

Antonio Olvera Ortiz, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Alexis Antonio Olvera Ortiz, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

41.- Oficio CGSJPAO/1613/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Emmanuel Zamudio

Infante, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Emmanuel Zamudio Infante, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial con cabecera en esta Ciudad, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

42.- Oficio CGSJPAO/1601/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Paola Monserrat

García Quiroz, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Paola Monserrat García Quiroz, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Tercera Región Judicial con cabecera en Matamoros, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

43.- Oficio CGSJPAO/1603/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Carlos Alberto

Romero Acosta, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial con cabecera en Nuevo Laredo, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Carlos Alberto Romero Acosta, en las funciones de Auxiliar Técnico, en las Salas de Audiencias de la Cuarta Región Judicial con cabecera en Nuevo Laredo, por el término de tres meses, con efectos a partir del dos de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, toda vez que por acuerdo emitido el trece de abril de dos mil veintitrés se acordó contratar a servidores judiciales en las Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, en atención a la carga laboral que actualmente impera.-----

44.- Oficio 6511 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por

tiempo determinado de Vanessa Mercedes Vera Martínez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Vanessa Mercedes Vera Martínez, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Evelia Sánchez Ortiz.-----

45.- Oficio J2C/3495/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Mayra Monserrat Rodríguez Villagrana, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Mayra Monserrat Rodríguez Villagrana, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de Bertha Alicia Ruiz Cruz.-----

46.- Oficio 3594 del uno de diciembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Denisse Elizabeth Mar López, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador

supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Denisse Elizabeth Mar López, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Beatriz Badillo Hernández.-----

47.- Oficio J1CF/976/2023 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Primero de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Luis Alejandro Reyes Rubio, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la

contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Luis Alejandro Reyes Rubio, en las funciones de Oficial Judicial "B", en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del nueve de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en atención a las necesidades del servicio.-----

48.- Oficio 1042 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de la licenciada Nancy Gabriela Mendoza Guerrero, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en

consecuencia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a la licenciada Nancy Gabriela Mendoza Guerrero, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, en virtud de la habilitación de la licenciada Julia Rodríguez Camacho.-----

49.- Oficio 5279 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Secretario de Acuerdos, encargado del despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Américo Puga Charles, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Américo Puga Charles, en las

funciones de Oficial Judicial "B", en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial lo anterior, con motivo de la habilitación de la licenciada Noemí Garza Olivares.-----

50.- Oficio CM/274/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, mediante el cual propone, se autorice la contratación por tiempo determinado de Estefani Zamira García Tovías, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Estefani Zamira García Tovías, en las funciones de Oficial Judicial "B", en la Dirección del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos, por el término de tres meses, con efectos a partir del once de diciembre de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio

contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la base sindical de Celestina Houle Acuña.-----

51.- Oficio DD/193/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Jefe de Difusión del Poder Judicial del Estado, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado, de Kenia Marisol Mendoza Reyes, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Departamento de Difusión, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO. - Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se toma el acuerdo de contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Kenia Marisol Mendoza Reyes, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Departamento de Difusión, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior atendiendo a las necesidades del servicio.-----

52.- Oficio AJ/1166/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Jefa del Archivo Judicial, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del licenciado Jacobo Rivera Morante, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Archivo Regional de Altamira, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, al licenciado Jacobo Rivera Morante, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en el Archivo Regional de Altamira, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de apoyar en la depuración de expedientes.-----

53.- Oficio 446/2023 del diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, del Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual propone, se autorice la contratación por tiempo determinado de Raúl Flores Pérez, en las funciones de Oficial de

Mantenimiento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Raúl Flores Pérez, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicotécatl, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, a fin de cubrir la vacante sindical de María del Refugio Pérez Rodríguez.-----

54.- Oficio 1041, del Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado del Uvaldo Rodríguez Hernández, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del

Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Uvaldo Rodríguez Hernández, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial, con residencia en Tula, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio.-----

55.- Oficio JCF/747/2023 del treinta de noviembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Elmer Jazziel Ibarra Rojas, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del

Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se contrata por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Elmer Jazziel Ibarra Rojas, en las funciones de Oficial de Mantenimiento, en el Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, por el término de tres meses, con efectos a partir del dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial, lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio.-----

56.- Oficio AR/154/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Encargado del Despacho de la Unidad del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual propone se autorice la contratación por tiempo determinado de Alberto Salazar Pérez, en las funciones de Vigilante, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una

obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se considera conveniente contratar por conducto del Departamento de Personal, bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a Alberto Salazar Pérez, en las funciones de Vigilante, en el Archivo Regional de Ciudad Mante, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial; lo anterior, en virtud que por acuerdo del once de noviembre del dos mil veinte, se aprobaron los lineamientos para la Protección Institucional del Poder Judicial del Estado.-----

57.- Oficio 3638/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada Adriana Báez López, titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual renuncia al permiso otorgado por acuerdo del catorce de noviembre de dos mil veintitrés.-----

ACUERDO.- Considerando que por acuerdo del catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se concedió a la licenciada Adriana Báez López, titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de diciembre de dos mil veintitrés, y atento a las razones que se hacen valer en el escrito de cuenta, se tiene a la servidora judicial Báez López, renunciando a dicha licencia, debiendo laborar con normalidad en el despacho de sus funciones durante el día once de diciembre de dos mil veintitrés.-----

58.- Oficio 2115 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito

Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el termino de nueve días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, con fundamento además en el diverso artículo 86, fracción VI, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el termino de nueve días, comprendido del once al diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos para que durante su ausencia se haga cargo del despacho.

59.- Oficio JCF/772/2023 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, mediante el cual solicita, se le autorice un día en compensación al tres de noviembre pasado, concedido como día de descanso.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza a la licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, titular del Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en Río Bravo, para que, el día catorce de diciembre en curso, lo disfrute en sustitución al tres de noviembre pasado, concedido como día de descanso mediante Acuerdo General 26/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado; en consecuencia, se instruye al Secretario de Acuerdos, o quien

haga sus veces, para que durante la ausencia de su titular, se haga cargo del despacho.-----

60.- Oficio JM/2175/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada María Inés Castillo Torres, titular del Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita, se le autorice un día en compensación al tres de noviembre pasado, concedido como día de descanso.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza a la licenciada María Inés Castillo Torres, titular del Juzgado Primero Menor del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira para que, el día quince de diciembre en curso, lo disfrute en sustitución al tres de noviembre pasado, concedidos como día de descanso, mediante acuerdo General 26/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos, o quien haga sus veces, para que durante la ausencia de su titular, se haga cargo del despacho.-----

61.- Oficio JM/383 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, titular del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, mediante el cual solicita, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores por el día once de diciembre de dos mil veintitrés.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, y por estimarse justificada la causa del permiso, no obstante el sentido de la solicitud que realiza en el oficio de cuenta, se estima pertinente conceder a la licenciada María Teresa Ruiz Alemán, titular del Juzgado Menor del Octavo Distrito Judicial, con residencia en Xicoténcatl, licencia sin goce de

suelo, para ausentarse de sus labores, por el día once de diciembre de dos mil veintitrés; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos, o quien haga sus veces, para que durante la ausencia de su titular se haga cargo del despacho.-----

62.- Oficio J2C/3795/2023 del uno de diciembre de dos mil veintitrés, del licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual solicita, se le autorice dos días en compensación al tres y cuatro de abril pasado, concedidos como días de descanso.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se autoriza al licenciado Martín Rodríguez Chávez, Secretario de Acuerdos, adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, para que, los días dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, los disfrute en sustitución al tres y cuatro de abril del año en curso, concedidos como días de descanso, mediante Acuerdo General 13/2023 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicho funcionario durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia.-----

63.- Oficio 2350 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, de la titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual remite constancia médica de cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada

Alcira del Ángel Cruz, Secretaria de Acuerdos, por el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico, y por estar justificada la causa del permiso, con la constancia médica de cuidados maternos expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, conforme a lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a la licenciada Alcira del Ángel Cruz, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés; debiendo la titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia.-----

64.- Oficio JMM/352/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de Ana Rosario González Ruiz, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, el día catorce de diciembre en curso.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que contiene el visto bueno de su superior jerárquico, y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a Ana Rosario González Ruiz, Oficial Judicial “B” en funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Menor del Décimo Segundo Distrito Judicial, con residencia en Soto la Marina, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus

labores, por el día catorce de diciembre de dos mil veintitrés; debiendo el titular del referido órgano jurisdiccional proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia.-----

65.- Escrito del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada Celina Elizabeth Delgado Hernández, Directora de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de diciembre de dos mil veintitrés.-----

ACUERDO.- Considerando los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimar justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Celina Elizabeth Delgado Hernández, Directora de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día once de diciembre de dos mil veintitrés. Por otra parte, se instruye al licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, a efecto de que con su mismo carácter de Secretario Auxiliar, se haga cargo del despacho de dicho órgano administrativo el día señalado con antelación; lo anterior, sin dejar de atender lo relativo a su actual encargo.-----

66.- Escrito del once de diciembre de dos mil veintitrés, del licenciado Édgar Ulises López Balderas, Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede al licenciado

Édgar Ulises López Balderas, Director del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Poder Judicial del Estado, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés; debiendo al respecto tomar las providencias necesarias para que durante su ausencia no se afecte el despacho de sus funciones.-----

67.- Escrito del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del licenciado Jaime Arturo Flores García, Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, mediante el cual solicita, se le autorice tres días en compensación al tres y cuatro de abril y tres de noviembre pasados, concedidos como días de descanso.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración las razones que se hacen valer en el escrito de cuenta, se autoriza al licenciado Jaime Arturo Flores García, Coordinador de la Central de Actuarios del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, para que, los días trece, catorce y quince de diciembre de dos mil veintitrés, los disfrute en sustitución al tres y cuatro de abril y tres de noviembre del año en curso, concedidos como días de descanso, mediante los Acuerdos Generales 13/2023 y 26/2023 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado; en consecuencia, se instruye a los licenciados Anuar Vázquez Chaires y Pablo Aurelio Reséndiz Ortiz para que durante su ausencia, respectivamente, se hagan cargo del despacho.-----

68.- Oficio 767/2023 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, de la licenciada Rosenda Lerma Herrera, Secretaria Proyectista, adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual solicita

licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con la anuencia de su superior y por estimarse justificada la causa del permiso, se concede a la licenciada Rosenda Lerma Herrera, Secretaria Proyectista, adscrita a la Octava Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.-----

69.- Escrito del seis de diciembre de dos mil veintitrés de la licenciada Zuleyva Anice Guzmán González, Actuaria, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede a la licenciada Zuleyva Anice Guzmán González, Actuaria, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el termino de diez días naturales, con efectos a partir del cuatro de enero de dos mil veinticuatro, asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

70.- Escrito del seis de diciembre de dos mil veintitrés del licenciado

Daniel Osvaldo Castillo Mercado, Actuario, adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de diez días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede al licenciado Daniel Osvaldo Castillo Mercado, Actuario, adscrito a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el termino de diez días naturales, con efectos a partir del cuatro de enero de dos mil veinticuatro, asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

71.- Oficio CGSJPAO/1552/2023 del seis de diciembre de dos mil

veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual solicita, se conceda a Anallely Salazar Hernández, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial, y comisionada en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, ambos con residencia en esta capital, licencia sin goce de sueldo, para

ausentarse de sus labores, por el término de treinta días naturales.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la causa del permiso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84, fracción V, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Anallely Salazar Hernández, Oficial Judicial “B”, adscrita al Juzgado de Ejecución de Medidas para Adolescentes del Primer Distrito Judicial y comisionada en las Salas de Audiencias de la Primera Región Judicial, ambos con residencia en esta capital, licencia sin goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de treinta días naturales, con efectos a partir del cuatro de enero de dos mil veinticuatro.-----

72.- Oficio 5928 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de Alberto Ángel Marin Flores, Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual solicita licencia para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que su solicitud se encuentra respaldada con el visto bueno de su superior jerárquico y por estimarse justificada la apremiante necesidad del permiso, con fundamento en el diverso artículo 86, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Alberto Ángel Marin Flores, Oficial Judicial “B”, adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de

sus labores, por el término de cinco días, comprendido del cuatro al ocho de diciembre de dos mil veintitrés.-----

73.- Oficio sin número del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Jefa de la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite constancia médica de SENSIBLE, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE, a favor de Yuri Yaneth Loredo Silva, Oficial Judicial “B”, por el término de cinco días.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración los antecedentes personales de la servidora judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que cuenta con la aprobación de su superior jerárquico, y por estar justificada la causa del permiso, con la constancia médica de **SENSIBLE** expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, conforme a lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, se concede a Yuri Yaneth Loredo Silva, Oficial Judicial “B”, adscrita a la Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el término de cinco días, comprendido del cuatro al ocho de diciembre de dos mil veintitrés.-

74.- Oficio UA/307/2023 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, de José Juan Gregorio Sosa Ibarra, Oficial de Mantenimiento, adscrito a la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual solicita

**licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores,
por el término de siete días.-----**

ACUERDO.- Tomando en cuenta los antecedentes personales del servidor judicial en cuestión, su antigüedad dentro del Poder Judicial, aunado a que se cuenta con el visto bueno de su superior jerárquico y por estar fundada en derecho su solicitud, de acuerdo con lo previsto por el artículo 89, fracción II, del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo, en la medida que se afirma contraerá nupcias, se concede a José Juan Gregorio Sosa Ibarra, Oficial de Mantenimiento, adscrito a la Unidad Administrativa del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el termino de siete días, a saber once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho y diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés; asumiendo la carga de exhibir oportunamente ante el Departamento de Personal, el acta concerniente a su enlace matrimonial.-----

75.- Oficio J3F/6338/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos, por el término de treinta días.-----

ACUERDO. Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de la licenciada María del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos, adscrita al Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de treinta días, comprendido del cinco de diciembre del año en curso al tres de

enero de dos mil veinticuatro, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; debiendo el titular del referido Juzgado, proveer en torno a quien deba sustituir a dicha funcionaria durante su ausencia, o bien actuar con testigos de asistencia.-----

76.- Oficio AR/153/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Encargado del Despacho en el Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Jovita Barrera Alvizo, Oficial Judicial “B”, habilitada como Jefa de Unidad en dicho órgano administrativo, por el término de veintiocho días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE a favor de la licenciada Jovita Barrera Alvizo, Oficial Judicial “B”, habilitada como Jefa de Unidad del Archivo Regional del Séptimo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Mante, por el término de veintiocho días, comprendido del tres al treinta de diciembre de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente; en consecuencia se instruye a Luis Arturo Álvarez Calderón, para que con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, se haga cargo del despacho por el periodo anteriormente señalado.-----

77.- Oficio 2543/2023 del uno de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, mediante el cual

remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Marlene Cortes Bobadilla, Secretaria Proyectista, por el término de dos días.---

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Marlene Cortes Bobadilla, Secretaria Proyectista, adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, por los días veintinueve y treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

78.- Oficio CA/1157/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Coordinadora de la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaría, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la de la licenciada Gabriela Sosa García, Actuaría, adscrita a la Central de Actuarios del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, por el término de tres días, comprendido del cuatro al seis de diciembre de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

79.- Oficio CGCCF/607/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, de la Coordinadora de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ámbar Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres días.-----

ACUERDO.- Atendiendo a lo solicitado en el oficio de cuenta, así como en el diverso CCFR/04404/2023 de la Coordinadora Regional del CECOFAM Reynosa, y tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, ISSSTE, a favor de la licenciada Ámbar Itzel Trejo Hernández, Trabajadora Social, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres días, comprendido del seis al ocho de diciembre de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

80.- Oficio sin número del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Jefe del Departamento de Personal del Supremo Tribunal de Justicia, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de ésta capital, a favor de Juana María Carrizal Puente, Enfermera, adscrita a la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de siete días.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de ésta capital, a favor de Juana María Carrizal Puente, Enfermera, adscrita a la Dirección de

Administración del Poder Judicial del Estado, por el término de siete días, comprendido del uno al siete de diciembre de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

81.- Oficio CGCCF/605/2023 del siete de diciembre de dos mil veintitrés, de la Coordinadora de los Centros de Convivencia Familiar, mediante el cual remite incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de Marcelina de la Luz Castañón Trejo, Enfermera, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por el término de dos días.-----

ACUERDO.- Atendiendo a lo solicitado en el oficio de cuenta, así como en el diverso CCFV/4165/2023 de la Coordinadora Regional del CECOFAM Victoria, y tomando en cuenta la incapacidad médica expedida por el Hospital General “Dr. Norberto Treviño Zapata” de esta capital, a favor de Marcelina de la Luz Castañón Trejo, Enfermera, adscrita al Centro de Convivencia Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta ciudad, por los días seis y siete de diciembre de dos mil veintitrés, se toma nota de dicha circunstancia por el Departamento de Personal y se manda agregar a su expediente.-----

82.- Propuesta del titular de la Comisión de Disciplina para fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- **RESUELVE** -----

Primero.- Se ordena fusionar la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, cuya nueva denominación es la de Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. **Segundo.-** La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, recibirá los escritos, promociones, oficios y todo tipo de correspondencia, en materias civil, familiar, penal tradicional, justicia para adolescentes, ejecución de sanciones y cuantía menor. **Tercero.-** Los sellos oficiales de la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero y la Oficialía Común de Partes de los Juzgados Civiles, Familiares y Menores del

mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo de la referida Oficialía, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales; asimismo, se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales de la Oficialía fusionada. **Cuarto.-** La Oficialía Común de Partes del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas. **Quinto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a la Oficialía Común de Partes en materia Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura. **Sexto.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro. **Séptimo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de

Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.-----

83.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial para fusionar la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira.-----

ACUERDO.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- R E S U E L V E-----

Primero.- Se ordena fusionar a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero con la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del mismo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, prevaleciendo la denominación de la Unidad

Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira. **Segundo.-** Los sellos oficiales de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan esa Unidad Receptora deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo de la referida Unidad Receptora, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales. **Tercero.-** La Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, seguirá en su domicilio oficial, es decir, en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas. **Cuarto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura. **Quinto.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro. **Sexto.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de

Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.-----

84.- Oficio CGASJL/0244/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, mediante el cual remite el listado de servidores judiciales quienes cubrirán la guardia correspondiente al segundo periodo vacacional del presente año.-----

ACUERDO.- Asimismo, que en función a los principios que rigen los Tribunales Laborales, resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el segundo periodo vacacional, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio que se prevé, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad en el referido periodo vacacional, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias.-----

SERVIDORES JUDICIALES:	FECHAS A CUBRIR:	FECHAS A DESCANSAR:
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL		
Mtro. Alejandro de Jesús Martínez Ledesma (Coordinador General de Administración de Justicia Laboral)	20 al 28 de diciembre de 2023.	4 al 12 de enero de 2024.
<i>Se instruye a la licenciada María Isabel Morales Reyna, Secretaria de Gestión, para que actúe en suplencia del Coordinador General de Administración de Justicia Laboral, durante el periodo comprendido del cuatro al doce de enero de dos mil veinticuatro.</i>		
Lic. María Isabel Morales Reyna (Secretaria de Gestión)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	5 al 19 de febrero de 2024
PRIMERA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN CIUDAD VICTORIA:		
Mtra. Tranquilina Martínez Balderas (Juez del Tribunal Laboral)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	10 al 24 de enero de 2024

<i>Se instruye a la Mtra. Tranquilina Martínez Balderas, Juez del Tribunal Laboral de Ciudad Victoria, a efecto de que con su mismo carácter actúe en la Segunda y Sexta Región Judicial durante el segundo periodo vacacional que comprende del veinte de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro.</i>		
Lic. Miriam Idalia Balderas Verdín (Secretaria Instructora)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 31 de enero de 2024
SEGUNDA REGIÓN JUDICIAL, CON SEDE EN CIUDAD MANTE		
Lic. Verónica Ibarra Montoya (Secretaria Instructora)	20 al 26 de diciembre 2023	17 al 23 de enero de 2024
Lic. Alondra Sánchez Ramírez (Jefa de Administración de Tribunal y habilitada como Secretaria Instructora)	27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	24 al 31 de enero de 2024
TERCERA REGIÓN JUDICIAL, CON SEDE EN MATAMOROS		
Mtro. Carlos Alberto Ortiz Reyes (Juez del Tribunal Laboral)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 31 de enero de 2024
<i>Se instruye al Mtro. Carlos Alberto Ortiz Reyes, Juez del Tribunal Laboral de Matamoros, a efecto de que con su mismo carácter, actúe en la Cuarta y Quinta Región Judicial, durante el segundo periodo vacacional que comprende del veinte de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro.</i>		
Lic. Juan Carlos Ruiz Martínez (Secretario Instructor)	20 al 27 de diciembre 2023	24 al 31 de enero de 2024
Lic. Diana Arely Zapata Pineda (Secretaria Instructora)	28 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 23 de enero de 2024
Lic. Baltazar Gallegos Martínez (Auxiliar Jurídico)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 31 de enero de 2024
CUARTA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN NUEVO LAREDO		
Lic. Ma. Salazar Flores (Secretaria Instructora)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 31 de enero de 2024
Lic. Rosa Gabriela Núñez Martínez (Auxiliar Jurídico)	20 al 26 de diciembre 2023	25 al 31 de enero de 2024
Carmen Maribel León Contreras (Auxiliar Jurídico)	27 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 24 de enero de 2024
QUINTA REGIÓN JUDICIAL CON SEDE EN REYNOSA		
Lic. Danecy Anahí Nigoche García (Secretaria Instructora)	20 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 31 de enero de 2024
Lic. Benito Martínez Miguel	20 de	17 al 31 de

(Jefe de Administración de Tribunal)	diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	enero de 2024
<i>Se instruye al licenciado Abel Alejandro García Salcido, Auxiliar Jurídico, para que actúe en suplencia del Jefe de Administración de Tribunal durante el periodo comprendido del diecisiete al treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.</i>		
SEXTA REGIÓN JUDICIAL, CON SEDE EN ALTAMIRA		
Lic. Jessica Yazmin Constantino Marcos (Secretaria Instructora)	20 al 27 de diciembre 2023	24 al 31 de enero de 2024
Lic. José Elías Najjar Faur (Secretario Instructor)	28 de diciembre de 2023 al 3 de enero de 2024	17 al 23 de enero de 2024

En consecuencia, se instruye al Coordinador General de Administración del Sistema de Justicia Laboral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales. Igualmente, comuníquese el presente proveído a las Direcciones de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes -----

85.- Oficio DA/2255/2023 presentado ocho de diciembre de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Administración, mediante el cual remite el expediente administrativo formado con motivo de los reportes de inasistencia de Julio César Mujica Saucedo, Oficial de Mantenimiento, y Comisionado en Funciones de Encargado de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas, con número de empleado 101359, a fin de proveer respecto a la situación laboral del servidor judicial de referencia.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que, de las mismas se derivan los reportes de inasistencia levantados por el Lic. Alexandro de la Garza Vielma, Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, respecto al periodo comprendido de los días tres, cuatro, cinco, seis y

siete de julio, así como del uno al veinticuatro de agosto, todos del presente año, lo que se pone de relieve que el servidor judicial de trato, faltó a sus labores sin causa justificada por el periodo citado líneas arriba, lo que hace un total de más de cuatro (4) faltas en un periodo de treinta días. Circunstancia anterior, que se corrobora con la declaración rendida dentro del levantamiento del Acta administrativa que tuvo lugar el siete de noviembre del presente año, a cargo del Lic. Alexandro de la Garza Vielma, Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, al que le constan de manera personal los hechos. En ese sentido, es evidente que la conducta en que incurrió Julio César Mujica Saucedo, es una causa de rescisión laboral, prevista en el artículo 38, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado. Ahora bien, es importante tomar en consideración que, de acuerdo con los autos del expediente en estudio, en fecha uno de septiembre de dos mil veintitrés, el actuario adscrito al Segundo Distrito Judicial, se apersonó en el domicilio del trabajador Julio César Mujica Saucedo, en calle **CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL**, Colonia **CONFIDENCIAL**, en Ciudad Madero, Tamaulipas; y si bien es cierto, dicha diligencia se tuvo por repuesta por acuerdo del once de septiembre de dos mil veintitrés, cierto es también que en la misma se hizo el primer contacto con el trabajador de manera indirecta, toda vez que por conducto de su esposa la C. **CONFIDENCIAL**, fue entregado el citatorio a nombre de Julio César Mujica Saucedo, a efecto de asistir al levantamiento de Acta administrativa, con motivo de las inasistencias referidas. Asimismo, en 18 de septiembre del año en curso, nuevamente la C. C. **CONFIDENCIAL** atendió la diligencia de notificación quien por su conducto fue dejado nuevamente citatorio de espera para el día 19 de septiembre del presente año, sin que el actuario notificador pudiera encontrar a alguien en el domicilio en la fecha y hora señalada para tal efecto, esto es las 8 horas

con 20 minutos del día 19 de septiembre de dos mil veintitrés; ello a pesar de las múltiples visitas domiciliarias que realizó el actuario los días 20, 21 y 22 del mismo mes y año, tal y como se advierte de las constancias de autos, en consecuencia, el 03 de noviembre de dos mil veintitrés, el actuario notificador, por instrucciones del acuerdo de fecha 27 de octubre del mismo año, procedió a efectuar la notificación al C. Julio César Mujica Saucedo, fijando el citatorio y las constancias correspondientes en el acceso principal del domicilio del trabajador, ello ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación de manera personal, por lo que la autoridad administrativa cuidó en todo momento que el trabajador Julio César Mujica Saucedo, estuviera plenamente enterado del procedimiento que se llevaba en su contra, a fin de no afectar sus derechos laborales; no obstante, el trabajador no se presentó al levantamiento del Acta administrativa en 07 de noviembre actual, a fin de manifestar lo que a su derecho fuera procedente. Por lo que dicha conducta recae en lo estipulado en el artículo 38, fracción III, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, así como en lo establecido en los artículos 112, inciso 27, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y en aras de prestar un mejor servicio en todas las áreas del Poder Judicial, este Consejo de la Judicatura toma el acuerdo de rescindir la relación laboral a Julio César Mujica Saucedo, Oficial de Mantenimiento, y Comisionado en Funciones de Encargado de la Unidad Receptora del Fondo Auxiliar del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, Tamaulipas, con número de empleado 101359, con efectos a partir de esta propia fecha.-----

86.- Oficio DFA/615/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés y anexo, del Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, mediante el cual rinde el informe mensual correspondiente al mes de noviembre de dos mil veintitrés. --

ACUERDO.- Se tiene al Director del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, rindiendo el informe mensual correspondiente al mes de diciembre de dos mil veintitrés.-----

88.- Expediente personal de la licenciada Luz del Carmen Lee Luna, Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, quien concluye en el cargo el ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción II, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, proponer al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia el nombramiento, ratificación, remoción o suspensión de los Jueces del Poder Judicial del Estado; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Que de conformidad con el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas. El citado precepto dispone, asimismo, que la independencia de los Magistrados y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y por las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales, que los nombramientos de los Magistrados y Jueces serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo

merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica, durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados. Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió en jurisprudencia firme, que el marco jurídico para los Poderes Judiciales para garantizar la independencia judicial establecido en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal (Semana Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XII, Octubre de 2000, tesis P./J.101/2000, página 32, Registro IUS 190,976), consiste en lo siguiente: 1) La sujeción de la designación de Magistrados y Jueces a los requisitos constitucionales que garanticen la idoneidad de las personas que se nombren; 2) La consagración de la carrera judicial al disponer que las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados establezcan las condiciones para el ingreso, formación y permanencia; 3) La seguridad económica de Jueces y Magistrados, al disponer que percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable que no podrá ser disminuida durante su encargo; 4) La estabilidad o seguridad en el ejercicio del cargo que se manifiesta en tres aspectos: a) La determinación en las Constituciones locales, de manera general y objetiva, del tiempo de duración en el ejercicio del cargo, lo que significa que el funcionario judicial no podrá ser removido de manera arbitraria durante dicho periodo; b) La posibilidad de ratificación al término del ejercicio conforme al periodo, siempre y cuando demuestren suficientemente poseer los atributos que se les reconocieron al haberseles designado, así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad

invulnerable, y c) La inamovilidad judicial para los que hayan sido ratificados en sus puestos:-----

----- **A C U E R D O.** -----

PRIMERO.- Sustentado en las consideraciones expuestas en el presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura somete a la consideración del Pleno del Supremo Tribunal Justicia, la propuesta de ratificación de la licenciada LUZ DEL CARMEN LEE LUNA, en el cargo de Jueza de Control del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Sexta Región Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas. **SEGUNDO.** - Por los conductos debidos, dese cuenta al Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia con la anterior propuesta, para los efectos legales.-----

89.- Oficio CJ/CCJV/415/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual informa la situación laboral de la licenciada Gloria Padrón Villalón, Jueza Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama, quien concluye en el cargo el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. ---

ACUERDO.- Toda vez que por acuerdos del veintidós de febrero de dos mil doce, dieciocho de septiembre de dos mil trece y dos de abril de dos mil catorce, se resolvió establecer los requisitos y evaluaciones adicionales para el procedimiento de ratificación de jueces, con fundamento en los artículos citados anteriormente, aunado a lo establecido por los numerales 122 de la citada Constitución Política Local y 80 de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se considera pertinente iniciar el procedimiento de ratificación de la licenciada Gloria Padrón Villalón, Jueza Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama; por lo que hágase del conocimiento a la servidora judicial la apertura del procedimiento de ratificación en mención. Asimismo, se dispone remitir al Juzgado Menor del Décimo

Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama, a la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia y Secretaría Ejecutiva de este Consejo, para el efecto de que publiquen en sus respectivos estrados, los avisos dirigidos a los litigantes, abogados postulantes y público en general, relativos al inicio del procedimiento de ratificación de la licenciada Gloria Padrón Villalón, Jueza Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama, con el objeto de que puedan hacer las observaciones u objeciones que estimen pertinentes, debiendo presentarlas ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, o enviarlas al correo electrónico poder.judicial@tamaulipas.gob.mx; en la inteligencia que deberá entregársele una copia de dicho aviso a la Jueza en mención. Por otra parte, se concede a la licenciada Gloria Padrón Villalón, Jueza Menor del Décimo Quinto Distrito Judicial, con residencia en Aldama, licencia con goce de sueldo, para ausentarse de sus labores, por el día uno de febrero de dos mil veinticuatro, para efecto de que, a las 11:00 once horas, asista a la entrevista que se llevará a cabo ante los Consejeros de la Judicatura del Estado, en el Pleno de este Órgano Colegiado; y una vez concluida ésta, presente la Evaluación del Sistema de Gestión Judicial en las oficinas de la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado; en consecuencia, se instruye a la Secretaria de Acuerdos, o quien haga sus veces, para que se haga cargo del despacho durante el día anteriormente señalado. Asimismo, en su oportunidad deberá someterse al examen de Evaluación y Control de Confianza, por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de Tamaulipas.-----

90.- Oficio CGSJPAO/1564/2023 del seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite al licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución

Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que actúe con su mismo carácter en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.-

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y atendiendo a lo solicitado en el oficio de cuenta y por los motivos expuestos por el Coordinador General del Sistema de Justicia Penal a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, se estima pertinente instruir al licenciado Rafael González Carreón, Juez de Ejecución Penal del Cuarto Distrito Judicial, con residencia en Matamoros, para que durante el día seis de diciembre de dos mil veintitrés, actúe con su mismo carácter en el Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, ello sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo; asimismo, el servidor judicial realizará las respectivas actuaciones a distancia, a través de medios y herramientas tecnológicas que eviten el traslado de un lugar a otro como lo es la aplicación en tiempo real ZOOM y/o AnyDesk; lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio.....

91.- Oficio CGSJPAO/1558/2023 del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual propone se habilite a la licenciada Yulemi Olan de la Cruz, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que actúe con su mismo carácter en el Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo.-----

ACUERDO.- considerando las necesidades de la administración de justicia en el Sistema Integral para Adolescentes y atendiendo a lo

solicitado en el oficio de cuenta a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a los actos que requieren Control Judicial, se estima pertinente instruir a la licenciada Yulemi Olan de la Cruz, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, para que actúe con su mismo carácter en el Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Nuevo Laredo, ello sin dejar de atender las funciones derivadas de su actual encargo y por los días nueve y diez de diciembre de dos mil veintitrés, asimismo la servidora judicial realizará las respectivas actuaciones a distancia, a través de medios y herramientas tecnológicas que eviten el traslado de un lugar a otro; lo anterior, atendiendo a la licencia médica que le fuera otorgada a la Maestra Ana Victoria Enríquez Martínez.-----

92.- Oficio SED/15090/2023 presentado el cinco de diciembre de dos mil veintitrés y anexos, del Secretario Técnico “A” adscrito Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, mediante el cual remite copia certificada de la resolución pronunciada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión del treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, en el procedimiento disciplinario de oficio 33/2018, con motivo del recurso de reconsideración RESERVADO- interpuesto por CONFIDENCIAL, en la que se determinó confirmar la resolución dictada el cinco de agosto de dos mil veinte, dentro del cuadernillo RESERVADO.-----

ACUERDO.- como se solicita acútese de recibo del oficio que se provee a la autoridad oficiante a través de la Secretaría Ejecutiva, asimismo, agréguese el oficio y las copias de las resoluciones que se acompañan al

cuadernillo de antecedentes respectivo, para que obren como en derecho corresponda. Por último, remítase el acuse al Secretario Técnico “a”, adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal al correo electrónico jacanulr@correo.cjf.gob.mx.-----

93.- Oficio 5172/2023 presentado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión RESERVADO interpuesto por el quejoso, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO y su acumulado RESERVADO del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta autoridad, dentro del expediente RESERVADO.--

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número **RESERVADO** el recurso de revisión interpuesto por el quejoso contra la sentencia de treinta de agosto de dos mil veintitrés.-----

94.- Oficio 5115/2023 presentado el uno de diciembre de dos mil veintitrés, de la Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto que admite el recurso de revisión RESERVADO interpuesto por la quejosa, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, 84, 86 y 87 de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales conducentes y, al respecto, se tiene a la autoridad federal notificando el auto que admite bajo el número **RESERVADO** el recurso de revisión interpuesto por la quejosa contra la sentencia de diez de julio de dos mil veintitrés.-----

95.- Oficio 35589/2023 presentado el seis de diciembre de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica el auto que admite la ampliación de demanda del expediente RESERVADO, del Juicio de Amparo Indirecto que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes, por último, esta autoridad queda notificada de que a las nueve horas con treinta y siete minutos del cinco de diciembre de dos mil veintitrés, tendrá verificativo la celebración de la audiencia constitucional.-----

96.- Oficio 33009/2023 presentado el cinco de diciembre de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica la resolución que niega la suspensión definitiva, en el Incidente de Suspensión derivado del Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta autoridad.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a) de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes el oficio de cuenta, para los efectos legales correspondientes.-----

97.- Oficio 30834/2023 presentado el siete de diciembre de dos mil veintitrés, de la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, mediante el cual notifica por una parte sobresee fuera de audiencia, y por otra que ese auto ha causado estado, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de esta y otras autoridades.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes.-----

98.- Oficio 33027/2023 presentado el cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, del Secretario del Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado, mediante el cual requiere acuse de recibido de la sentencia que concedió, en el Juicio de Amparo Indirecto RESERVADO que promueve CONFIDENCIAL, contra actos de ésta autoridad; dentro del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, agréguese a sus antecedentes para los efectos legales correspondientes; al respecto, dese cumplimiento a lo requerido, en la inteligencia que lo mismo se realizó a través de la Secretaría Ejecutiva mediante oficio de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, informando al Juzgado de Distrito que ésta autoridad remitió por Correos de México recurso de revisión contra la sentencia que concedió.-----

99.- Oficio 27987/2023 de la Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado, presentado el siete de diciembre de dos mil veintitrés, mediante el cual notifica la ejecutoria del amparo en revisión RESERVADO, derivado del Juicio de

Amparo Indirecto RESERVADO, promovido por el quejoso CONFIDENCIAL contra actos de esta autoridad, dentro del expediente RESERVADO; asimismo, se da cumplimiento a la misma en los términos requeridos.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I, y 192 de la Ley de Amparo, en debido cumplimiento al fallo protector, y con el objeto de restituir a los impetrantes en el pleno goce de sus derechos fundamentales violados, se deja sin efectos la sentencia reclamada del once de junio de dos mil diecinueve, únicamente en cuanto hace al quejoso **CONFIDENCIAL**, emitida dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **RESERVADO** y, en su lugar, se dicta otra conforme a los lineamientos trazados en las ejecutorias que se notifican, lo que se hace en los siguientes términos. -----

R E S U E L V E: -----

Primero. Se deja insubsistente la resolución que constituye el acto reclamado de once de junio de dos mil diecinueve, dictada dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa **RESERVADO** instruido en contra de **CONFIDENCIAL** y otro; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73, párrafo primero, de la Ley de Amparo, en cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el amparo en revisión **RESERVADO**, derivado del Juicio de Amparo Indirecto **RESERVADO**. **Segundo.** Es **procedente** el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del licenciado **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas. **Tercero.** En los términos y por las consideraciones expuestas en el Considerando Cuarto de la presente

resolución, se declara que el licenciado **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, incurrió en falta administrativa no grave, en el ejercicio de sus funciones dentro del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **RESERVADO**.

Cuarto. En consecuencia, se impone al licenciado **CONFIDENCIAL**, en la época de los hechos, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, la sanción prevista en la **fracción II del artículo 110 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en Multa por el importe equivalente a (15) Quince Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, sanción que surtirá efecto una vez que quede firme la presente resolución y de la cual el Secretario Ejecutivo deberá tomar nota en el libro correspondiente y, en su oportunidad, agregar testimonio del presente fallo al expediente personal del servidor judicial sancionado, para que surta sus efectos legales. **Quinto.** Por otra parte, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, remítase copia certificada de la presente determinación al Juez Décimo de Distrito en el Estado; lo anterior, en cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio 27987/2023 recibido en fecha veintiocho de noviembre del presente año, relativo al Juicio de Amparo **RESERVADO**. **Sexto.** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

100.- Oficio 962/2023 presentado el ocho de diciembre de dos mil veintitrés y anexos, de la Secretaria de Acuerdos y Habilitada como Encargada de Gestión y Administración del Juzgado de Ejecución Penal Reynosa, mediante el cual remite las copias certificadas requeridas por acuerdo del cinco de

diciembre del presente año, dentro del cuadernillo

RESERVADO.-----

ACUERDO.- Atendiendo al resultado del informe rendido por la autoridad oficiante, que obra agregado a los autos mediante acuerdo del cinco de diciembre del presente año, así como a la naturaleza del hecho señalado por el interno **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda. Por último, con fundamento en los artículos 61, 93 y 94 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al presente procedimiento, gírese exhorto al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca, a fin de que por su conducto lo haga llegar al Juez con jurisdicción y competencia en el Centro Federal de Readaptación Número 13 "CPS" Oaxaca, ubicado en Agencia de Yegachin Carretera Federal 175, Mongoli Yegachin Km. 10 Vista Hermosa-Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70800, para que en auxilio de las labores de este Consejo de la Judicatura, y de encontrarlo ajustado a derecho se sirva notificar personalmente el presente acuerdo a **CONFIDENCIAL**, y efectuada dicha notificación, se servirá devolver lo actuado a este Pleno para los efectos consiguientes.-----

101.- Oficio 1111/2023 presentado el seis de diciembre de dos mil veintitrés y anexos, del Juez de Ejecución Penal Matamoros, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del

veintiocho de noviembre del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Atendiendo al resultado del informe rendido por la autoridad oficiante, así como a la naturaleza del hecho señalado por el interno **CONFIDENCIAL**, y a fin de no vulnerar los derechos fundamentales del quejoso, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.

102.- Oficio sin número presentado el seis de diciembre de dos mil veintitrés y anexo, de la Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, mediante el cual rinde el informe requerido por acuerdo del veintiocho de noviembre del presente año, dentro del cuadernillo CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que en el presente cuadernillo se encuentra involucrado una menor de edad, a fin de no vulnerar los derechos fundamentales, en atención a lo previsto en los artículos 110, párrafo cuarto, y 151 Ter de la referida Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, remítase el presente cuadernillo a la Dirección de Visitaduría Judicial, órgano técnico que le corresponde investigar los hechos derivados de las denuncias o quejas interpuestas por faltas atribuidas a los Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, ello a fin de que provea lo que en derecho proceda.

103.- Oficios 2659/2023 y 547/2023 presentados el siete y ocho de diciembre de dos mil veintitrés y anexos, de los Jueces Primero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad y de Ejecución Penal Victoria, mediante el cual rinden los informes que les fueran requeridos por acuerdo del veintiocho de noviembre del presente año, dentro del cuadernillo RESERVADO.-----

ACUERDO.- Tomando en consideración que el interno Helio Hernández Rivera, solicitó el apoyo a efecto de que se le hicieran llegar copias certificadas del expediente **RESERVADO** por parte de la autoridad oficiante, lo cual se hace del conocimiento que en fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, como se advierte la cedula de notificación practicada por la licenciada Lilia Paola Alcantar Martínez, Actuaría adscrita al Juzgado Único Menor Mixto en Ocampo Guanajuato, quien se constituyó en el Centro Federal de Readaptación Social, número 12 del Estado de Guanajuato, a efecto de hacerle entrega de las copias solicitadas, mismas que recibió en dos tomos, constante de novecientas cuarenta y nueve fojas útiles; en ese sentido, siendo ello el motivo que dio origen al presente cuadernillo, por cuanto a la autoridad oficiante se da por concluido, por otra parte se queda en espera del informe del Juez de Ejecución Penal Victoria. Por otra parte, se tiene , se tiene al Juez de Ejecución Penal Victoria, rindiendo parcialmente el informe requerido por este Consejo por acuerdo del veintiocho de noviembre mencionado, en los términos a que alude en el oficio de cuenta; y, toda vez que no acompaña copia certificada de las constancias conducentes que apoyen en su totalidad el informe, es por lo que se ordena requerir de nueva cuenta al servidor judicial de trato, para que en el término de cinco días, proceda de inmediato a cumplimentar en sus términos lo requerido por

este Órgano Colegiado, o en su caso, informe los motivos que le impiden hacerlo.-----

104.- Escrito presentado el cinco de diciembre de dos mil veintitrés y anexos, de la licenciada CONFIDENCIAL, mediante el cual interpone queja en contra María Isabel Torres Castillo y Marcelina de la Luz Castañón Trejo, en su carácter de Supervisora y Enfermera, respectivamente, adscritas a la Coordinación Regional del Centro de Convivencia Familiar, CECOFAM Victoria; así como del titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, derivada del expediente RESERVADO.-----

ACUERDO.- Toda vez que de los hechos expuestos por la inconforme en el curso de cuenta, se advierte involucrada una menor de edad, en el Juicio radicado ante el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad, por lo que, conforme lo dispone el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes para el Estado de Tamaulipas en sus artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10 y 12 define lo que es el interés superior de la niñez, así como sus derechos que los protegen, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los mismos, con copia del escrito de cuenta, requiérase al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial, con residencia en esta Ciudad y a la Coordinadora Regional del Centro de Convivencia Familiar del Distrito Judicial, mencionado, a efecto de que, en el término de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio respectivo, rinda a este Consejo de la Judicatura, un informe claro y concreto respecto a los

motivos expuestos por la promovente, acompañando copia certificada únicamente de las actuaciones que soporten su informe; en la inteligencia, que dicho informe deberá hacerlo llegar vía comunicación procesal. Por último, al no señalar la inconforme **CONFIDENCIAL**, domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en lo establecido por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágansele las notificaciones de carácter personal mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo.-----

105.- Oficio JM/28/2023 del ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Juez Menor del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, mediante el cual devuelve sin diligenciar el despacho ordenado por acuerdo del veintiocho de noviembre en curso, derivado de los antecedentes del escrito de CONFIDENCIAL, por el que hace diversas manifestaciones respecto el actuar de una Juez de Control de la Quinta Región Judicial, con cabecera en Reynosa.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, agréguese a sus antecedentes el oficio y anexo de cuenta para los efectos legales conducentes. Ahora bien, de las constancias del despacho que se devuelve sin diligenciar, en específico del acta que se acompaña relativo de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, signada por el licenciado Gamaliel Solís Bahena, Actuario Judicial, adscrito al Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, asentó que el domicilio señalado en autos como de **CONFIDENCIAL**, ubicado en Calle **CONFIDENCIAL**, número **CONFIDENCIAL** de la Colonia **CONFIDENCIAL**, en la Ciudad de Reynosa, localizó dicho domicilio el cual apreció destinado a casa habitación de material de bloc, pintando en

varios colores **CONFIDENCIAL**, **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, del cual dio fe que lo observa deshabitado y vacío, pudiendo observar al interior por la ventanas en la parte frontal del mismo, ya que no contaban con objeto alguno que le impidieran la visibilidad, por lo que se vio imposibilitado en dar cumplimiento a lo ordenado por acuerdo del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, así como del de fecha treinta de noviembre del presente año, emitido por el Juzgado Menor de ese Distrito Judicial mencionado; en consecuencia, en atención a lo dispuesto por artículo 122, fracciones XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo dispuesto por el artículo 66, párrafo tercero, del Código de Procedimientos Civiles, que a la letra dispone: *“ARTÍCULO 66.- (...) Mientras las partes no hagan saber al tribunal el nuevo domicilio, en su caso, las notificaciones personales seguirán haciéndose en el que aparezca de autos, a menos que no exista, esté desocupado el local, o ante la negativa para recibirlas en el señalado, pues en los dos primeros supuestos las notificaciones surtirán efecto por medio de cédula fijada en la secretaría del propio tribunal, y en el último de los supuestos se deberá dejar o fijar la cédula respectiva en el propio domicilio. Se considerará como negativa a recibir una notificación, que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se hubiese presentado al domicilio señalado”*; notifíquese a Macario Vázquez Cárdenas, el acuerdo aludido, así como las subsecuentes notificaciones de carácter personal, mediante cédula que se fije en los estrados de la Secretaría Ejecutiva.-----

106.- Oficio 176/2023 presentado el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente **RESERVADO** relativo

al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, Luz del Carmen Lee Luna, CONFIDENCIAL e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente **RESERVADO** a la Consejera Ponente, licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda, (únicamente por cuanto hace al licenciado **CONFIDENCIAL**); en el entendido, de que la Consejera Ponente ha quedado impuesta del presente acuerdo.-----

107.- Oficio 177/2023 presentado el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, del Titular de la Comisión de Disciplina, mediante el cual remite los autos del expediente **RESERVADO** relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, seguido en contra de los licenciados **CONFIDENCIAL, Luz del Carmen Lee Luna, CONFIDENCIAL e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado**

Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, el tercero de los nombrados, en diverso momento Secretario de Acuerdos del mencionado Juzgado y, la última, actualmente Secretaria de Acuerdos, del órgano jurisdiccional en mención.-----

ACUERDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, párrafo quinto, 113, párrafo tercero y 122, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como en los preceptos 16, fracción V, y 23, fracción XIX, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo, remítase el expediente **RESERVADO** a la Consejera Ponente, licenciada Xóchitl Selene Silva Guajardo, para efecto de que dentro del término de treinta días hábiles siguientes, elabore el proyecto respectivo y, con base en ello, este Pleno emita la resolución que corresponda, (únicamente por cuanto hace al licenciado **CONFIDENCIAL**); en el entendido, de que la Consejera Ponente ha quedado impuesta del presente acuerdo.-----

108.- Expediente PRA/30/2019, iniciado en contra del licenciado CONFIDENCIAL y otros, quien en la época de los hechos fungió como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Por oficio VJ/00655/2019 y anexos que se adjuntan (foja 1452 a la 1475 del expediente administrativo), con acuse de recibido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, el Director de Visitaduría Judicial rindió el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa **RESERVADO**, y solicitó se

iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del licenciado **CONFIDENCIAL** y otros, en razón de la determinación pronunciada el trece de marzo de dos mil diecinueve -----

----- **R E S U E L V E:** -----**PRIMERO.-** Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa contra el ex servidor público licenciado **CONFIDENCIAL** en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por las razones anotadas en el Considerando Cuarto de este fallo. **SEGUNDO.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

109.- Expediente PRA/32/2019, iniciado en contra del licenciado **CONFIDENCIAL y otros, quien en la época de los hechos fungió como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas.-----**

ACUERDO.- Solicitud de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Por oficio VJ/00861/2019 y anexos que se adjuntan, de veintinueve de abril de dos mil diecinueve, presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura el treinta del mes y año en cita, el entonces Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial rindió el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa **RESERVADO**, y solicitó se iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del licenciado **CONFIDENCIAL** y otros, con motivo de su determinación elaborada

en la primera fecha señalada, dentro de aquella Carpeta de Investigación Administrativa.-----

----- **R E S U E L V E:** -----

PRIMERO.- Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa contra el ex servidor público licenciado **CONFIDENCIAL** en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por las razones anotadas en el Considerando Cuarto de este fallo, **SEGUNDO.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

110.- Expediente PRA/34/2019, relativo al procedimiento de responsabilidad administrativa, iniciado en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, Luz del Carmen Lee Luna, CONFIDENCIAL e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros Jueces y el tercero Secretario de Acuerdos, en la época de los hechos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad, Madero, Tamaulipas.-----

ACUERDO.- Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Mediante oficio VJ/00767/2019 de diecisiete de abril de abril de dos mil diecinueve y anexos, signado por el Secretario Auxiliar, encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial por Ministerio de Ley, mediante el cual rinde el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa **RESERVADO** y solicito se iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa contra los licenciados **CONFIDENCIAL**, Luz del Carmen Lee Luna **CONFIDENCIAL** e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros Jueces y el tercero Secretario de Acuerdos, en la época de los hechos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito

Judicial, con residencia en Ciudad, Madero, Tamaulipas y la última, actual Secretaria de Acuerdos del citado órgano jurisdiccional.-----

----- **R E S U E L V E:** -----

PRIMERO. Es improcedente el procedimiento de responsabilidad administrativa contra el ex servidor público licenciado **CONFIDENCIAL** en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por las razones anotadas en el Considerando Cuarto de este fallo. **SEGUNDO.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

111.- Procedimiento de responsabilidad administrativa PRA/56/2019

iniciado en contra de los licenciados CONFIDENCIAL, Luz del Carmen Lee Luna, CONFIDENCIAL e Ibeth Sánchez Martínez, los dos primeros, en la época de los hechos, titulares del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Madero.-----

ACUERDO.- Solicitud de inicio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa. Por oficio VJ/001492/2019, presentado ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, el doce de agosto de dos mil diecinueve y anexos, el entonces Encargado de la Dirección de Visitaduría Judicial rindió el informe derivado de la Carpeta de Investigación Administrativa **RESERVADO**, y solicitó se iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los mencionados licenciados **CONFIDENCIAL, CONFIDENCIAL, Luz del Carmen Lee Luna e Ibeth Sánchez Martínez.**-----

----- **R E S U E L V E:** -----

PRIMERO.- Es improcedente el procedimiento de responsabilidad

administrativa contra el ex servidor público licenciado **CONFIDENCIAL** en la época de los hechos, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, por las razones anotadas en el Considerando Cuarto de este fallo. **SEGUNDO.-** En su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación de su baja en el libro respectivo.-----

112.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre por promoción a la licenciada María Guadalupe Rodríguez García, Secretaria de Acuerdos, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **A C U E R D O** -----

Primero.- Se nombra por promoción a la licenciada María Guadalupe Rodríguez García, Secretaria de Acuerdos, y se le adscribe al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir

del ocho de enero de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo; por lo que se le instruye a efecto de que con intervención de la Dirección de Contraloría levante acta recepción de lo concerniente a su nueva encomienda. **Segundo.-** La profesionista nombrada estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto de la titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, de cumplir y hacer cumplir, sin limitaciones, la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento. **Tercero.-** Comuníquese el presente acuerdo a los titulares del Juzgado Tercero y Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, a la interesada, al Director de Administración, el Encargado de la Dirección de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

113.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Fabiola Abigail Martínez Ocañas, Auxiliar Administrativo, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Toda vez que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto

Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, aunado a la propuesta que se hace, se estima pertinente nombrar a la licenciada Fabiola Abigail Martínez Ocañas, Auxiliar Administrativo, y se le adscribe al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

114.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre por promoción a la licenciada Ana Karenie Zapata Zapata, Secretaria Proyectista, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **R E S U E L V E** -----

Primero.- Se nombra por promoción a la licenciada Ana Karenie Zapata Zapata, Secretaria Proyectista, y se le adscribe al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de

enero de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo. **Segundo.-** La profesionista nombrada estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto del titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, de cumplir y hacer cumplir, sin limitaciones, la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento. **Tercero.-** Comuníquese el presente proveído a la interesada, a los titulares de los Juzgados Tercero y Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, al Director de Administración, al Encargado de la Dirección de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

115.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre por promoción a la licenciada Cyndi Carmen Monjaraz Hernández, Secretaria Proyectista, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la

Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

----- **ACUERDO** -----

Primero.- Se nombra por promoción a la licenciada Cyndi Carmen Monjaraz Hernández, Secretaria Proyectista, y se le adscribe al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que la haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.

Segundo.- La profesionista nombrada estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto del titular del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, de cumplir y hacer cumplir, sin limitaciones, la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento. **Tercero.-** Comuníquese el presente proveído a la interesada, a los titulares de los Juzgados Tercero y Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, al Director de Administración, al Encargado de la Dirección de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación,

Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes.-----

116.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se cambie de adscripción a Anthelmo Jordan Salas Hernández, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, tomando en consideración además, que no se afectarían sus derechos ni condiciones laborales, dado que el cambio lo es en el mismo Distrito Judicial, se toma el acuerdo de cambiar de adscripción a Anthelmo Jordan Salas Hernández, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

117.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone, se transfiera la plaza sindical de Blanca Victoria Montellano Mendieta, Oficial Judicial “B”, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, al Juzgado

Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que corresponde, conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, aunado a la propuesta que se hace, se estima pertinente transferir la plaza sindical de Oficial Judicial “B”, que ocupa Blanca Victoria Montellano Mendieta, en el Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, sin que esto afecte sus derechos ni condiciones laborales, dado que el cambio lo es en el mismo Distrito Judicial, debiendo dicha servidora judicial continuar sus labores en el último órgano jurisdiccional en mención; lo anterior, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

118.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se cambie de adscripción a Ludivina

Ivonne Guerra Serna, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, tomando en consideración además, que no se afectarían sus derechos ni condiciones laborales, dado que el cambio lo es en el mismo Distrito Judicial, se toma el acuerdo de cambiar de adscripción a Ludivina Ivonne Guerra Serna, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

119.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se cambie de adscripción a Lorena Solís Cruz, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, tomando en

consideración además, que no se afectarían sus derechos ni condiciones laborales, dado que el cambio lo es en el mismo Distrito Judicial, se toma el acuerdo de cambiar de adscripción a Lorena Solís Cruz, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

120.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual solicita se cambie de adscripción a Bertha Alicia González Valenzuela, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia, aunado que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, tomando en consideración además, que no se afectarían sus derechos ni condiciones laborales, dado que el cambio lo es en el mismo Distrito Judicial, se toma el acuerdo de cambiar de adscripción a Bertha Alicia González Valenzuela, con su mismo carácter de Oficial Judicial “B”, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar, ambos del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

121.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre a Alma Rosa Torres Canizalez, Oficial Judicial “B”, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Toda vez que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, aunado a la propuesta que se hace, se estima pertinente nombrar a Alma Rosa Torres Canizalez, Oficial Judicial “B”, y se le adscribe al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

122.- Propuesta de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, mediante el cual propone se nombre a Ana Edith Roque Hernández, Oficial Judicial “B”, y se le adscriba al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa.-----

ACUERDO.- Toda vez que mediante Acuerdo General 32/2023 del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo acordó la creación del Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, lo que impone la necesidad de dotarle del personal indispensable para el despacho de sus funciones, aunado a la propuesta que se hace, se estima pertinente nombrar a Ana Edith Roque Hernández, Oficial Judicial “B”, y se le adscribe al Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar del Quinto Distrito Judicial, con

residencia en Reynosa, por el término de tres meses, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.-----

123.- Oficio VJ/01619/2023 del cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, de la Directora de Visitaduría Judicial, mediante el cual propone se nombre a la licenciada Erika Elizabeth Duarte Torres, Visitadora Judicial y se le adscriba a dicha Dirección.-----

ACUERDO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Que conforme al artículo 114, apartado B, fracción I, de la Constitución Política del Estado, son atribuciones del Consejo de la Judicatura, entre otras, nombrar, adscribir, confirmar, remover o suspender al personal del Poder Judicial, excepto los Magistrados y el personal que tenga señalado un procedimiento específico para ello; misma facultad que se reitera en el artículo 122, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

----- **R E S U E L V E** -----

Primero.- Se nombra a la licenciada Erika Elizabeth Duarte Torres, Visitadora Judicial y se le adscribe a la Dirección de Visitaduría Judicial del Poder Judicial del Estado, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro; tiempo que además servirá para evaluar su desempeño, que lo haga susceptible de considerar para su prórroga o nombramiento en definitiva, a criterio de este Consejo.

Segundo.- La profesionista nombrada estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones que al citado cargo le impone la ley, así como las disposiciones reglamentarias respectivas; debiéndosele en consecuencia tomar protesta por conducto de la titular de la Dirección de Visitaduría

Judicial, de cumplir y hacer cumplir, sin limitaciones, la Constitución Federal, la del Estado y las leyes que de ellas emanen, debiendo remitir oportunamente el acta respectiva; y empezará ejercer sus funciones dentro del término de los cinco días siguientes al de la designación, en cuyo incumplimiento, quedará sin efecto el nombramiento. **Tercero.-** En virtud de la existencia de una plaza vacante de Visitador Judicial dentro del presupuesto del presente año, se ordena realizar las gestiones administrativas a la Dirección de Administración y al Departamento de Personal, para que la nombrada ocupe la misma y dar de alta la referida plaza. **Cuarto.-** Comuníquese el presente acuerdo a la interesada, a los Directores de Administración y de Visitaduría Judicial, al Encargado de la Dirección de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística y al Jefe del Departamento de Personal, para los efectos legales conducentes. -----

124.- Propuesta para que se autorice la contratación por tiempo determinado de José Armando Lara Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato.-----

ACUERDO.- Considerando las necesidades de la administración de justicia y que de conformidad con el artículo 8, fracción IV, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, da el carácter de trabajador supernumerario, a aquel trabajador eventual, cuyos servicios son transitorios y que en su contrato así se especifique, y el artículo 10 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo autoriza la contratación bajo ese régimen, previa propuesta y justificación, cuando se acredite su contratación para realizar tareas directamente ligadas a una obra determinada, que por su naturaleza no es permanente; en consecuencia, se contrata por conducto del Departamento de Personal,

bajo el esquema de contratación como trabajador supernumerario o eventual, a José Armando Lara Hernández, en las funciones de Oficial Judicial “B”, en la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, por el término de tres meses, con efectos a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, en la forma y términos que queden señalados en el propio contrato, a cuya terminación concluirá dicha relación sin responsabilidad para el Poder Judicial. Lo anterior, atendiendo a las necesidades del servicio, así como a la renuncia por jubilación en la base sindical de la licenciada Marbella de la Cruz Vargas.-----

125.- Oficio CGSJPAO/1554/2023 del once de diciembre de dos mil veintitrés, del Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, mediante el cual remite el listado de Jueces que cubrirán la guardia correspondiente al segundo periodo vacacional del presente año.-----

ACUERDO.- Tomando en cuenta que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que corresponde de acuerdo con los artículos 89 y 122, fracciones III y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, fijar las fechas de los periodos vacacionales, designar a quien deba suplir a los funcionarios en los casos de ausencias temporales y elaborar los acuerdos necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial. Asimismo, de acuerdo a la circular 7/2022 del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se estableció el segundo periodo vacacional correspondiente al presente año, del veinte de diciembre de dos mil veintitrés al tres de enero de dos mil veinticuatro, por lo que resulta necesario prever la cobertura del servicio durante el periodo vacacional mencionado, a efecto de que no se interrumpa la impartición de justicia, particularmente por lo que hace a

los actos que requieren Control Judicial; en ese orden de ideas, tomando en cuenta las razones que se hacen valer en el oficio de cuenta, se toma el acuerdo de que los servidores judiciales que se detallan en la siguiente relación, laboren con normalidad en el referido periodo vacacional, quienes lo disfrutarán en la fecha que a continuación se precisa; asimismo, se señala quienes suplirán ausencias.-----

JUECES DE CONTROL QUE PERMANECERAN DE GUARDIA DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL.			
REGIÓN JUDICIAL	NOMBRE	CARGO	DÍA A COMPENSAR
Primera	Lic. Patricio Lugo Jaramillo.	Juez de Control (cubre toda la región)	17 al 31 de enero de 2024
Segunda	Lic. Víctor Fernando Reyes Hernández.	Juez de Control (cubre toda la región)	17 al 31 de enero de 2024
Tercera	Lic. Christian Osiris Hernández Cortina.	Juez de Control (cubre toda la región)	15 al 29 de enero de 2024
Cuarta	Lic. Ma. Guadalupe Bernal Castillo.	Juez de Control (cubre toda la región)	17 al 31 de enero de 2024
Quinta	Lic. Aldo René Rocha Sánchez.	Juez de Control (cubre toda la región)	17 al 31 de enero de 2024
Sexta	Lic. Reyna Karina Torres Barrientos.	Juez de Control (cubre toda la región)	17 al 31 de enero de 2024

JUEZ ÚNICO PARA CUBRIR LOS 15 DISTRITOS JUDICIALES EN EL ESTADO EN MATERIA DE EJECUCION PENAL			
DISTRITO	NOMBRE	CARGO	DÍA A COMPENSAR
II Distrito Judicial	Lic. María del Carmen Cruz Marquina.	Juez de Ejecución de Sanciones en Segundo Distrito Judicial	08 al 22 de enero de 2024
Se instruye al licenciado Rafael González Carreón , Juez de Ejecución de Sanciones de Matamoros, para que actúe en suplencia			

de licenciada María del Carmen Cruz Marquina *del 08 al 22 de enero de 2024, como Juez de Ejecución Penal en el Segundo Distrito Judicial con residencia en Ciudad Madero.*

JUEZ ÚNICO PARA CUBRIR EN TODO EL ESTADO EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.			
DISTRITO	NOMBRE	CARGO	DIA A COMPENSAR
Quinto Distrito Judicial	Lic. Yulemi Olan de la Cruz	Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes	17 al 31 de enero de 2024
<p><i>Se instruye al licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Control del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Primer Distrito Judicial, para que actúe en suplencia de la licenciada Yulemi Olan de la Cruz, del 17 al 31 de enero del 2024 en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en el Quinto Distrito Judicial con residencia en Reynosa.</i></p>			

En consecuencia, se instruye al Coordinador General del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a fin de que proceda a comunicar el presente acuerdo a los aludidos servidores judiciales. Igualmente, comuníquese el presente proveído a las Direcciones de Administración y de Contraloría, así como al Coordinador de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, para los efectos legales conducentes. -----

----- Agotados los asuntos, se dio por terminada la Sesión, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día de su fecha, no sin antes convocar el Magistrado Presidente a la Sesión Ordinaria, misma que se llevara a cabo manera virtual conforme al artículo 7 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado para las dieciocho horas del día lunes dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés. -----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los ciudadanos Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, en Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.-----

Mag. David Cerda Zúñiga.
Presidente

Ana Verónica Reyes Díaz
Consejera

Xóchitl Selene Silva Guajardo
Consejera

José Ángel Walle García
Consejero

Carlos Ruhneb Pérez Céspedes
Consejero

Lic. Arnoldo Huerta Rincón
Secretario Ejecutivo